

ACUERDO 008 DE 2017 (20 DE JUNIO)

Por el cual se modifica el artículo 11º del Acuerdo 002 de 2010

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA

En uso de sus facultades estatutarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo 005 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 30º del Acuerdo 005 de 2011 –*Estatuto General*-, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección de la Fundación.

Que según el literal b) del Artículo 32º del Estatuto General, el Consejo Superior, tiene la función de reformar los Estatutos de la Fundación, previo concepto favorable de la Asamblea de Fundadores.

Que en los términos del Artículo 23º del Estatuto General, son autoridades unipersonales de UNINAVARRA: el Presidente, el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General, los Decanos y los Directores de Programa.

Que los docentes de UNINAVARRA, según lo dispone el Acuerdo 002 de 2010 -*Reglamento Docente*-, podrán desempeñar en la Institución funciones directivas o administrativas.

Que se hace necesario aclarar la competencia para adelantar procesos disciplinarios, cuando el docente desarrolle funciones directivas o administrativas.

Que el artículo 59º del Estatuto General, consigna que los Decano serán nombrados por el Presidente, cuya función principal es la de “(...) *facilitar la ejecución de las políticas y actividades académicas*” de la respectiva Facultad.

Que de acuerdo al Artículo 62º del Estatuto General, los Directores de Programa son autoridades académicas encargadas de facilitar la ejecución de las políticas y actividades académicas institucionales, nombrados por el Presidente de la Fundación.

Que el Consejo Superior, previo concepto favorable de la Asamblea de Fundadores, determinó necesario aclarar la competencia para adelantar procesos disciplinarios, cuando el docente desarrolle funciones directivas o administrativas y reglamentar el periodo y procedimiento para la designación de funciones administrativas a los docentes de la Fundación.

Que en sesión de la fecha, según Acta No. 004 – C - de 2017, se determinó expedir el presente Acuerdo, previo concepto favorable de la Asamblea de Fundadores de la misma fecha.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 11º del Acuerdo 002 de 2010, el cual para todos los efectos legales quedará así:

ARTÍCULO 11º. Docente. Es docente de UNINAVARRA la persona que desarrolla en ella las actividades académicas de docencia, investigación y extensión, y que está adscrito a una unidad académica o dependencia de la Fundación Universitaria.

Parágrafo 1. El docente que adicionalmente, o en forma transitoria, ejerza funciones directivas o simplemente administrativas en UNINAVARRA, no perderá la condición de tal ni los derechos y las prerrogativas correspondientes. Su superior inmediato acordará con él las condiciones y la extensión de su actividad académica de docencia e investigación. Esta situación debe reflejarse en su contrato de trabajo y en su agenda académica.

Parágrafo 2º. Para efectos disciplinarios, cuando la presunta falta se relaciona con el desarrollo de funciones directivas o administrativas, será competente en primera instancia para adelantar la respectiva investigación, la Unidad o Dirección de Talento Humano o quien haga sus veces; la segunda instancia será ejercida por el Presidente de la Institución.

Cuando los hechos comprometan funciones directivas o administrativas con actividades académicas de docencia, investigación y extensión, será competente en primera instancia para adelantar la respectiva investigación, la Unidad o Dirección de Talento Humano o quien haga sus veces; la segunda instancia será ejercida por el Presidente de la Institución.

El procedimiento disciplinario aplicable a las situaciones mencionadas en este parágrafo, será el establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

Parágrafo 3º. Para asignar las funciones directivas de Decano o Director de Programa, la Dirección de Talento Humano expedirá la respectiva convocatoria, teniendo en cuenta las calidades exigidas en el Estatuto General.

El periodo para desempeñar funciones directivas como Decanos y Directores de Programa, por parte de los docentes de tiempo completo de UNINAVARRA, será de cuatro años; al finalizar este periodo deberá realizarse la respectiva convocatoria, no obstante, quienes ejerzan estas funciones, pueden participar en ella, pudiendo ser reelegidos. En caso de no ser reelegido, el docente que desempeñaba funciones directivas como Decano o Director de Programa, regresará a sus funciones principales de docente en UNINAVARRA o a sus funciones iniciales.

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y sustituye las demás disposiciones que le sean contrarias.

CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los Veinte (20) días del mes de Junio del año dos mil diecisiete (2017)

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidenta - Consejo Superior

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria - Consejo Superior